



Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2026-02-12 14:44:14
Firmado :VIVIAN MARITZA DIAZ VALDERRAMA
Código: ee03520ea8 ,Firma electrónica



Radicado No. 20267920001841

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

12/02/2026

Página 1 de 5

Bogotá, D.C.

Sr(a)
ANÓNIMO

-
NO DEFINIDO - NO DEFINIDO

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO ORFEO 20256170598842

En atención a su derecho de petición allegado La Fiscalía General de la Nación, mediante el cual solicita:

- ***“Solicito se informe a los medios de comunicación o se emita un comunicado respecto la situación jurídica de los ciudadanos Richar Aguilar Villa y Edwin Ballesteros, ciudadanos que renunciaron a sus curules para que la investigación que se adelantaba en su contra pasara a la fiscalía general de la nación y el primero de estos estuvo privado de la libertad y salió por vencimiento de términos. Por lo que se hace necesario que se emita un comunicado en dónde se informe fecha de prescripción de los procesos para ambos ciudadanos y en qué estado se encuentran los procesos. Lo anterior atendiendo a qué nos encontramos en jornada electoral y estos dos figuran como candidatos uno al senado y el último a la camara de representantes. En cuanto al caso de Richard Aguilar se solicita se informe si se aprobó el principio de oportunidad de la testigo y se reitera en qué estado se encuentra. En el evento de que se encuentren los procesos en manos de los jueces se solicita se emita información al consejo superior de la judicatura a efectos de que se evite la prescripción y que la ciudadanía pueda estar informada respecto a la situación real y jurídica de estos ciudadanos que aspiran a un cargo de elección popular y que eventualmente puede tener consecuencias jurídicas. La respuesta la solicito que se publique en la página de Instagram y facebook de la fiscalía general de la nación.”***



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2026-02-12 14:44:14
Firmado :VIVIAN MARITZA DIAZ VALDERRAMA
Código: ee03520ea8 ,Firma electrónica



Radicado No. 20267920001841

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

12/02/2026

Página 2 de 5

Con el fin de atender la petición y absolver sus pretensiones preciso lo siguiente:

Acceso a la información de investigaciones penales

La información contenida en los sistemas de la Fiscalía General de la Nación está clasificada y reservada, y sólo puede ser accesible en ciertos casos. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, solo tienen derecho a acceder a esta información:

- ☐ Los titulares de los datos.
- ☐ Sus causahabientes o representantes legales.
- ☐ Entidades públicas que actúan dentro de sus competencias legales o por orden judicial.
- ☐ Terceros debidamente autorizados por el titular de la información o por la ley.

Dado que su solicitud no ha sido acompañada por los documentos que acrediten una de las calidades legales mencionadas (por ejemplo, ser el titular de la información o contar con autorización judicial), le solicitamos que remita la documentación correspondiente para poder dar trámite a la solicitud. Esta documentación debe incluir:

- ☐ Autorización judicial.
- ☐ Un poder especial, debidamente diligenciado por los ciudadanos mencionados.
- ☐ Copia Legible de la Cedula de Ciudadanía.

Los documentos deberán ser enviados en formato PDF a través del correo electrónico institucional vivian.diaz@fiscalia.gov.co, dentro de un plazo máximo de un mes. Bajo el número de ORFEO **20256170598842**, Si no se remite la documentación en este plazo, se entenderá que ha desistido de su solicitud, salvo que se pida una prórroga antes de que venza el plazo.

Lo anterior teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable y naturaleza de la información registrada en los sistemas de información misional de la FGN:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2026-02-12 14:44:14
Firmado :VIVIAN MARITZA DIAZ VALDERRAMA
Código: ee03520ea8 ,Firma electrónica



Radicado No. 20267920001841

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

12/02/2026

Página 3 de 5

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1266 de 2008, los datos personales pueden clasificarse en varias categorías según su naturaleza:

- **Información pública:** Aquella que puede ser solicitada por cualquier persona, como documentos públicos o providencias judiciales ejecutoriadas.
- **Información privada:** Solo puede ser obtenida con orden judicial y se refiere a datos que afectan la intimidad de la persona.
- **Información reservada:** Está relacionada con derechos fundamentales, como la dignidad o la libertad, y se encuentra restringida, incluso para la autoridad judicial, salvo en casos excepcionales.
- **Información semiprivada:** Se refiere a datos que, si bien no son totalmente privados, solo pueden ser accedidos por orden judicial o administrativa.

Adicionalmente, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido que los datos personales, incluidos aquellos relacionados con investigaciones penales, están protegidos por derechos fundamentales como la intimidad, la dignidad y la libertad.

1 Habeas Data y la Administración de Datos Personales

La Fiscalía General de la Nación respeta y protege el derecho fundamental al Habeas Data, asegurando la gestión adecuada de los datos personales. La ley establece principios claros para la recolección, procesamiento y divulgación de esta información, los cuales deben ser cumplidos por todas las entidades obligadas, incluyendo la Fiscalía.

2 Restricciones por Etapas del Proceso Penal

También existen limitaciones procesales en cuanto al acceso a información según la etapa del proceso penal:



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co



Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2026-02-12 14:44:14
Firmado :VIVIAN MARITZA DIAZ VALDERRAMA
Código: ee03520ea8 ,Firma electrónica



Radicado No. 20267920001841

Oficio No. DAUITA-20310-PQRS

12/02/2026

Página 4 de 5

1. Investigaciones bajo la Ley 600 de 2000: El proceso es reservado hasta que se califique el sumario.
2. Investigaciones bajo la Ley 906 de 2004: La regla general es la publicidad, salvo cuando se trate de grupos delictivos organizados, donde la indagación es reservada, investigaciones en las cuales las víctimas o presuntos agresores son menores de edad (Ley 1098 Código de Infancia y Adolescencia) y los procesos se encuentran en etapa de indagación.
3. Proceso de extinción del derecho de dominio: Es completamente reservado en su fase inicial.

Atendiendo lo anterior, esta posición se justifica por la naturaleza de los datos recolectados y procesados por el Ente investigador y acusador, que incluyen información pública reservada, clasificada y sensible, de manera que compromete derechos fundamentales e intereses públicos.

Además, en la práctica es muy excepcional que se logre justificar la necesidad de una institución, de contar con toda la información gestionada al interior de la Fiscalía, con el fin de cumplir sus funciones constitucionales y/o legales.

En relación a la Existencia de sentencias condenatorias en firme; Sentencias condenatorias en primera instancia o imposición de medidas de aseguramiento; Imputación formal de cargos. (...), comedidamente me permito indicarle que conforme a la expedición del Decreto 1855 del 25 de mayo de 2019, en su Artículo 131 se estableció la creación de un Registro Único de Decisiones Judiciales en Materia Penal y Jurisdicciones Especiales el cual es administrado de manera exclusiva por la Policía Nacional, a través de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol; y como consecuente, dicho artículo dejó a la Fiscalía General de la Nación sin competencia legal para administrar y suministrar y/o actualizar el registro antecedentes judiciales y anotaciones.

De esta forma, se da respuesta a su petición en los términos de los artículos 13 y 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co





Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2026-02-12 14:44:14
Firmado :VIVIAN MARITZA DIAZ VALDERRAMA
Código: ee03520ea8 , Firma electrónica



Radicado No. 20267920001841
Oficio No. DAUITA-20310-PQRS
12/02/2026
Página 5 de 5

VIVIAN MARITZA DIAZ VALDERRAMA

Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones
Grupo de Peticiones (Res. 1194)



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES.
GRUPO DE PETICIONES DE INFORMACION SOBRE PROCESOS PENALES
AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 Edificio H PISO 1 BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321
CONMUTADOR: 5702000 EXTS 12747 www.fiscalia.gov.co